

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente continuar con la etapa procesal pertinente, teniendo en cuenta que el término del traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada se encuentra vencido. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 6 de diciembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º) Señalar el día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º) Cítese a la parte demandante RENZO LUIS PRETELT MANOTAS, y a la parte demandada LUZ MARINA MONSALVE HERNÁNDEZ, para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de la reforma de la demanda y de la contestación de excepciones.

-TESTIMONIALES: Cítese a los Señores RICARDO CAICEDO GUTIERREZ, CLARA CASTILLO GARCIA, MELISA ISABEL PINEDO ACUÑA y JULIETH PAOLA MERCADO BANDA, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la demanda y la existencia de la sociedad marital de hecho.

- PARTE DEMANDADA

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda.

-TESTIMONIALES: Cítese a la señora MARIA STEFANY PRETELT MONSALVE, para que, en la fecha señalada, rinda declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la demanda y la contestación de la misma.

4º) Téngase al Dr. JUAN DAVID CABARCAS HERNÁNDEZ, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.